INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
25 AÑOS
FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

# COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

# PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

# Contenido

**1. Introducción ..... 1**

**2. Marco Jurídico ..... 5**

**2.1. Internacional** ..... 5

**2.2. Nacional** ..... 11

**2.3. Local (Ciudad de México)** ..... 13

**2.4. De la autoridad electoral nacional e interna (INE e IECM)** ..... 18

**3. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género ..... 20**

a. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución ..... 20

1. Análisis de la población involucrada ..... 21

2. Análisis de problemas ..... 28

3. Análisis de objetivos ..... 47

4. Identificación de alternativas de solución al problema ..... 48

5. Selección de alternativa óptima ..... 49

6. Estructura Analítica del Programa Institucional ..... 52

b. Segunda etapa: Planificación ..... 52

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ..... 52

**4. Identificación de la Población Objetivo ..... 57**

**5. Actividades Institucionales ..... 59**

**6. Cronograma de acciones sustantivas ..... 66**

**7. Matriz de gestión de riesgos. ..... 68**

**Bibliografía ..... 69**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 1. Introducción

Este 2025 se conmemorará el Décimo Cuarto aniversario de la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, y es considerada como la más relevante en materia de derechos humanos.

En ella, se estableció que *las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*. Además, estipuló, para todas las autoridades, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, con la reforma política del 29 de enero de 2016 para la Ciudad de México, se establecieron cambios importantes para la organización política, jurídica y administrativa, sentó las bases para convocar a la Asamblea Constituyente de esta ciudad y lograr la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el 5 de febrero de 2017.

En este sentido, la Constitución local refiere que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la capital de la República. De igual forma, señala que el Instituto Electoral tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con las diversas modificaciones normativas derivadas del proceso de reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en 2014.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), establece que el Instituto es una autoridad local, de carácter permanente, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, para la organización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y, en atención a la reforma publicada el 29 de julio de 2020, para el debido cumplimiento

de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Ahora bien, el 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, cuyas modificaciones de acuerdo con su artículo Transitorio TERCERO entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

En atención a ello, el 2 de septiembre siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM-ACU-CG-050-22 con el *Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022*.

Lo anterior implicó, entre otros aspectos, la eliminación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), y que sus funciones sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, modificando su denominación a Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

La reforma también contempló la desaparición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad), estableciendo la creación de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (Comisión de Género), lo cual fue atendido por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, en conjunto con la integración de todas las Comisiones.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-075/2022, en el que sustancialmente ordenó revocar parcialmente el Decreto citado, quedando sin efectos todos los actos derivados de las acciones generales que el IECM adoptó en relación con la UTGyDH y la Comisión de Igualdad.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En consecuencia, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2022 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó realizar las acciones generales de transición para su cumplimiento, entre ellas, escindir las atribuciones de la DEGDHECyCC en lo referente a los temas de género y derechos humanos, para que los conozca, atienda y dé seguimiento la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos (DPGyDH), coordinándose con la Secretaría Ejecutiva para tales efectos.

El 30 de diciembre de 2022, el Congreso de la Ciudad de México presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), una controversia constitucional, registrada con el expediente 277/2022 , solicitando la suspensión para la ejecución de lo dictado en la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-075/2022; determinando procedente la suspensión del acto reclamado, ordenando que el Tribunal demandado y cualquier otra autoridad, deberá abstenerse de emitir cualquier acto que pueda tener sustento o consecuencia directa o indirecta en esa determinación.

El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, aprobó el restablecimiento de la Comisión de Igualdad, designando temporalmente a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz como Presidenta, al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez y a la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez como integrantes.

Debido a lo anterior, es la DPGyDH el área que presenta a la Comisión de Igualdad el presente Programa Institucional, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión, así como, la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el desarrollo del quehacer institucional.

Este Programa Institucional, se elabora en atención al marco regulatorio en materia electoral, asimismo, da continuidad a lo realizado por las entonces Comisiones Provisionales para Promover la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, y la de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, impulsadas en 2015 y 2016 respectivamente; así como, la Comisión de Igualdad en su primera etapa; la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; y la presente Comisión de Igualdad.

En su formulación, de acuerdo con el Manual de Planeación se determinó que, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y

economía, se incluyeran en un solo instrumento los rubros relativos a *Equidad e Igualdad Sustantiva* y *Derechos Humanos.*

Asimismo, se sustenta en el marco jurídico internacional, nacional, local e interno en materia de derechos humanos e igualdad de género y se desarrolla, en cuanto a su estructura, con la Metodología del Marco Lógico, con perspectiva de género, determinada en el *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025*, de la que se definen los objetivos, las acciones y los indicadores.

También se consideró el *Marco estratégico* del *Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2023-2026*, que incorpora la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, no sólo como *Ejes transversales,* sino en todo su contenido.

En ese contexto, el desarrollo de este Programa Institucional contribuirá a que cada uno de los objetivos estratégicos, del Plan General referido, cuente con elementos para su cumplimiento, ya que estos han incorporado el compromiso institucional con la inclusión, la promoción de espacios libres de violencia, la accesibilidad y, en general, el respeto a los derechos humanos.

En particular, debido a la Consulta del Presupuesto Participativo 2025, la primera de las acciones institucionales se alineará al *Objetivo Estratégico 1. Fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo*; y la segunda, al *Objetivo Estratégico 3. Generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia*.

Además, por su contenido, aporta a los siguientes ejes transversales del Programa General de Desarrollo Institucional: *Perspectiva de Género; Enfoque de Derechos Humanos; Enfoque al Capital Humano; Valor Público* y *Calidad e innovación.*

Finalmente, se presenta un apartado con el cronograma de acciones sustantivas que contiene cada una de las actividades institucionales a desarrollarse durante el año 2025 y se adjunta la Matriz de Gestión de Riesgos correspondiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 2. Marco Jurídico

El Instituto Electoral es la autoridad administrativa en materia electoral en la Ciudad de México, a la que le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, como ejes fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía y la construcción de una democracia igualitaria e incluyente.

En esta tesitura, el presente Programa Institucional se sustenta en el marco normativo que se detalla a continuación:

### 2.1. Internacional

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:

**1.** Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) el 10 de diciembre de 1948.
Artículos: 1° (libertad e igualdad), 2° (no discriminación), 7° (igualdad ante la ley), 19 (libertad de opinión y expresión), 20 (libertad de reunión y asociación) y 21 (derechos político-electorales).

**2.** Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (AG-OEA) en 1948.
Artículo 1. (Igualdad de derechos civiles de la mujer ante los del hombre).

**3.** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer adoptada por la AG-ONU el 31 de marzo de 1953.
Artículos: I, II y III (Derechos político-electorales).

**4.** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptada por la AG-ONU el 21 de diciembre de 1965.
Artículos: 2 (compromisos de los Estados contra la discriminación) y 5, inciso c) (garantizar el goce de los derechos políticos).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**5.** Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la AG-ONU el 16 de diciembre de 1966.

Artículos: 1 (derecho a la libre determinación), 2 (derechos humanos en general); 3 (compromiso de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos políticos y civiles); 16 (reconocimiento a la personalidad jurídica), 19 (libertad de expresión), 21 (derecho de reunión), 22 (derecho de asociación), 25 (derechos político-electorales); y 26 (derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación).

**6.** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la AG-ONU el 16 de diciembre de 1966.

Artículos: 1 (derecho a la libre determinación), 3 (igualdad de derechos), 6 (derecho al trabajo), 7 (derecho al goce de condiciones de trabajos equitativas y satisfactorias) y 10 (derecho a la protección de la familia).

**7.** Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Pacto de San José*) adoptada por la AG-OEA el 22 de noviembre de 1969.

Artículos: 1 (obligación de respetar los derechos y libertades sin ningún tipo de discriminación), 13 (libertad de pensamiento y de expresión), 15 (derecho de reunión), 16 (libertad de asociación), 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley) y 26 (protección judicial).

**8.** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) adoptada por la AG-ONU el 18 de diciembre de 1979.

Artículos: 2 (derechos humanos de la mujer y garantía de no discriminación por cuestiones de sexo), 4 (adopción de medidas especiales para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer), 7 (eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país) 11 (igualdad en la esfera del empleo), y 15 (igualdad de la mujer y el hombre ante la ley).

**9.** Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989.

Artículos: 2 (Obligaciones de los Estados parte); 3 (goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación); 4 (adopción de

medidas especiales); 5 (derechos a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales); 6 (derecho a la consulta); 15 (medidas para consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados); y 18 (derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos).

**10.** Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la AG-OEA el 20 de noviembre de 1989.
Artículos: 2 (obligación de los Estados de respetar los derechos); 4 (adopción de medidas, administrativas, legislativas y de cualquiera otra índole); 13 (libertad de expresión); y 15 (libertad de asociación y de reunión).

**11.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención Belem do Pará*) aprobado por la AG-OEA el 9 de junio de 1994.
Artículos: 3 (derecho a una vida libre de violencia), 4 (derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos), y 5 (ejercicio libre y pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales).

**12.** Los objetivos estratégicos G y H de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) de 1995.
(Objetivo G, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; objetivo H, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer)

**13.** Observación General número 25 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 1996. La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto. Ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad.

**14.** La Recomendación General número 23: Vida Política y Pública, del 16vo periodo de sesiones del Comité de la CEDAW de 1997. (Derechos político-electorales de las mujeres).

**15.** Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, adoptada por la AG-OEA el 7 de junio de 1999.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículos: I.2 (discriminación contra las personas con discapacidad); II (prevención y eliminación de todas las formas de discriminación); III y IV (compromisos de los Estados para cumplir con los objetivos de la Convención).

**16.** Resolución A/RES/54/134 aprobada por la AG-ONU el 17 de diciembre de 1999. Adopción del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

**17.** Declaración del Milenio. Resolución 55/2 aprobada por la AG-ONU el 8 de septiembre de 2000.
Acuerdos: V (Derechos humanos, democracia y buen gobierno) y VI (Protección de las personas vulnerables).

**18.** Carta Democrática Interamericana aprobada por la AG-OEA el 11 de septiembre de 2001.
Artículos: 7 (democracia y derechos humanos), 9 (eliminación de toda forma de discriminación y respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y migrantes); 10 (promoción y fortalecimiento de la democracia mediante el mejoramiento de las condiciones laborales); y 28 (participación plena e igualitaria de la mujer en la política).

**19.** Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2004. (Consenso de México). Acuerdo 6.
Inciso I (derechos político-electorales de las mujeres), II (incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas), VI (implementación de políticas para conciliar la vida laboral y familiar), X (cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres); y XV (eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres).

**20.** Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud el 11 de octubre de 2005.
Artículos: 2 (derechos humanos de las personas jóvenes); 5 (principio de no discriminación); 6 (igualdad de género); 18 (libertad de expresión, reunión y asociación); y 21 (derecho a la participación política).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**21.** Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la AG-ONU el 13 de diciembre de 2006.

Artículos: 3 (principios generales); 4 (obligaciones generales); 5 (igualdad y no discriminación); 6 (mujeres con discapacidad); 7 (niñez con discapacidad); 8 (toma de conciencia); 9 (accesibilidad); 12 (reconocimiento igualitario como persona ante la ley); 19 (derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad); 21 (libertad de expresión y de opinión y acceso a la información); 29 (participación en la vida política y pública); y 31 (recopilación de datos y estadísticas).

**22.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la AG-ONU el 13 de septiembre de 2007.

Artículos: 1 (derechos indígenas individuales y colectivos); 2 (igualdad y no discriminación); 3 (derecho a la libre determinación); 4 (derecho a la autonomía y autogobierno); 5 (derecho a la participación plena); 19 (derecho a la consulta) y 44 (igualdad entre mujeres y hombres indígenas).

**23.** Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2007. (Consenso de Quito).

Puntos 3, 12, y 17, acuerdos II, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XIX y XXVIII (participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado).

**24.** Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2010. (Consenso de Brasilia).

Acuerdos 2 (fortalecer la ciudadanía de las mujeres), 3 (ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder), 4 (enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres y 5 (facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios).

**25.** La Resolución A/Res/66/130 de la AG-ONU de 2011 y el punto 23, inciso b) de las Observaciones finales del Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW realizadas a México, en los informes consolidados 7 y 8 de 2012 y sus respectivas recomendaciones. (Participación política de la mujer).

**26.** Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, aprobada por la AG-OEA el 5 de junio de 2013.
Artículos: 2 y 3 (derechos protegidos); y del 4 al 14 (deberes del Estado).

**27.** Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la AG-OEA el 15 de junio de 2015.
Artículos: 3 (principios generales); 4 (deberes generales de los Estados parte); 5 (igualdad y no discriminación por razones de edad); 6 (derecho a la vida y a la dignidad en la vejez); 7 (derecho a la independencia y a la autonomía); 8 (derechos a la participación e integración comunitaria); 14 (derecho a la libertad de expresión, de opinión y el acceso a la información); 27 (derechos políticos); 28 (derecho de reunión y de asociación); 30 (igual reconocimiento como persona ante la ley); y 32 (toma de conciencia).

**28.** Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2007.

**29.** Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030; Objetivo 5. Igualdad de Género y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**30.** Convenio 190 sobre la violencia y el acoso adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 21 de junio de 2019. Ratificado por el Senado de la República en marzo de 2022.
Artículos: 2 (protección a las personas trabajadoras); 4 (respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso); 5 (respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en el trabajo); y 6 (obligación de adoptar una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación).

**31.** Recomendación General número 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas del Comité de la CEDAW de octubre de 2022. (Derecho a la participación efectiva en la vida política y pública).

### 2.2. Nacional

**1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917. Última reforma 22 de marzo de 2024.
Artículos 1, 2, Apartado A fracción VII, 3 fracción II, inciso a), 4, 35, párrafo primero, fracción II, 38, fracción VII, 41, 52, 53 párrafos primero y segundo, 56 párrafos primero y segundo, 94 párrafos tercero y octavo y 115 fracción I.

**2.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el DOF el 1º de febrero de 2007. Última reforma 26 de enero de 2024.
Artículos 2, 4, 14, 20 Bis y Ter, 27 y 48 Bis.

**3.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el DOF el 11 de junio de 2003. Última reforma 1 de abril de 2024.
Artículos 2, 9, fracciones VIII, IX y XXXV, 15 Ter, 1*5 Quáter*, 15 *Quintus*,15 *Sextus*, 15 *Séptimus* y 15 *Octavus*.

**4.** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006. Última reforma 29 de diciembre de 2023.
Artículos 1, 2, 5, 6, 15, 17, 35, 36, 37 y 41.

**5.** Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003. Última reforma 18 de octubre de 2023.
Artículos 1, 4, 5, 7 primer párrafo incisos a) y b), 8 y 10.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**6.** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011. Última reforma 14 de junio de 2024.
Artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

**7.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 1 de abril de 2024.
Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 26, 98, 99, 159, 207, 232, 233, 234, 235, 440, 442, 443, 449, 456 y 463 Bis.

**8.** Ley General de Partidos Políticos. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 2 de marzo de 2023. Sentencia de la SCJN con declaratoria de invalidez del Decreto de reforma de 2 de marzo de 2023, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2023.
Artículos 2, 3, 4, 5, 23, 25, 37, 38, 39, 51, 73 y 74.

**9.** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Publicada en el DOF el 22 de noviembre de 1996. Última reforma 7 de julio de 2023.
Artículo 80 párrafo primero, incisos f) y h).

**10.** Ley General en Materia de Delitos Electorales. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 20 de mayo de 2021.
Artículos 3, fracción XV y 20 Bis.

**11.** Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el DOF el 18 de julo de 2016. Última reforma 27 de diciembre de 2022.
Artículo 57.

**12.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el DOF el 04 de diciembre de 2014. Última reforma 276 de mayo de 2024.
Artículos 1, fracciones I y II, 2, 5, 6, 13, fracciones V, VI, VIII, XV y XVI, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 125, fracción XI.

**13.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicada en el DOF el 25 de junio de 2002. Última reforma 14 de junio de 2024.

Artículos 1, 4 párrafo primero fracciones II, V y VI; y 5 fracción I, literales b y c y fracción II, literal b.

**14.** Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

**15.** Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. Publicada en el DOF el 23 de octubre de 2018.

### 2.3. Local (Ciudad de México)

**1.** Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 5 de febrero de 2017. Última reforma 8 de julio de 2024.
Artículos 3, de los principios rectores, numeral 1. La dignidad humana como principio rector y sustento de los derechos humanos; 4, interpretación y aplicación de los derechos humanos; apartado A, de la protección de derechos humanos; apartado B, principios rectores de los derechos humanos; apartado C, de la igualdad y no discriminación; 5, Ciudad garantista, Apartado A progresividad de los derechos; 7, Ciudad democrática, apartado F, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; 11, Ciudad Incluyente, apartado A, Grupos de Atención Prioritaria (GAP); y 50, del IECM como organismo autónomo.

**2.** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 29 de enero de 2008. Última reforma 19 de febrero de 2024.
Artículos 3, fracción XV, concepto de perspectiva de género, 6, los tipos de violencia contra las mujeres, 7, modalidades de violencia, entre ellas, la violencia laboral, institucional y política en razón de género y las conductas constitutivas de ésta última, 29, capacitación continua en materia de derechos humanos al personal de las instituciones públicas y privadas que brinden atención a mujeres receptoras de violencia; 32, registro y seguimiento por parte de las instituciones a las mujeres receptoras de violencia; 34, de las obligaciones de las dependencias, entidades y Órganos Político-Administrativos que atiendan a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**3.** Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 15 de mayo de 2007. Última reforma 27 de octubre de 2022.
Artículos 1, de los derechos de igualdad y no discriminación por cuestión de sexo; 6, de la eliminación de toda forma de discriminación, 10, de la política en materia de igualdad sustantiva, 23, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida económica; 24 y 25, de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres; 26, de la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; 28, de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito civil; 30 y 31, del derecho de eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

**4.** Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 24 de febrero de 2011. Última reforma el 15 de junio de 2022.
Artículos 2, de los derechos humanos de las personas de la Ciudad de México; 5 y 6, de la no discriminación o restricción de los derechos humanos de las personas; fracción VIII, de la restricción de la participación en igualdad de condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole, fracción IX, de la negación, limitación o condición de los derechos político-electorales de las personas; fracción XXV, de la prohibición para explotar o tratar degradantemente a las personas; 15, de las obligaciones de los entes públicos para promover la participación política de las personas; 23 al 31, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores, con discapacidad, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, de la comunidad LGBTTTI, integrantes de las poblaciones callejeras, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; respectivamente.

**5.** Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 13 de agosto de 2015. Última reforma 12 de junio de 2023.
Artículos 3, de sus derechos fundamentales; 5, de la obligación de las autoridades para garantizar el respeto de los derechos humanos; 6, de la promoción de la perspectiva juvenil y de género; 7, de la no discriminación; 8, del derecho a la participación en los asuntos que les interesen y el seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones; 9, de los derechos culturales y comunitarios de las y los jóvenes, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena; 10;

igualdad ante la ley, respeto a su libertad y protección legal, 69, del derecho a la participación social y política.

**6.** Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 10 de septiembre de 2010. Última reforma 12 de junio de 2023.

Artículos 1, de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; 2, de los derechos humanos de las personas con discapacidad; 5, de las acciones prioritarias, en específico de los programas de accesibilidad universal e igualdad de condiciones; 11, del derecho a la no discriminación; 27 y 28, de la adecuación de espacios e instalaciones para el libre tránsito de las personas con discapacidad; 38, 39 y 40, de su participación en la vida política y pública.

**7.** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Publicado en la GOCDMX el 7 de junio de 2017. Última reforma el 2 de junio de 2023.

Artículos 2, párrafo tercero, de los principios de la autoridad electoral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; 4 inciso C fracciones III al IX, del marco conceptual relativo a la perspectiva de género y la no discriminación; artículo 8, fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México y de los derechos político-electorales de las ciudadanía; 14, de la obligación de los partidos para hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y la postulación de fórmulas de personas integrantes de los GAP; 50, de las atribuciones del Consejo General, fracción IX, de la aprobación y ajuste del presupuesto de egresos del programa operativo anual del Instituto Electoral; y artículo 63 fracción XII, de las atribuciones de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, y los artículos 4, 6, 18, 19, 20, 21, 36, 50, 63, 94, 242, 247, 258, 264 Bis, 266, 273, 285, 339 y 356 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**8.** Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 19 de febrero de 2018. Última reforma 29 de septiembre de 2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículos 3, fracciones XXXVIII, XXXIX, XL y XLI, de las víctimas directas, indirectas y potenciales, fracción XLII, de la violación de derechos humanos; 5, de los principios rectores y 6, de los derechos de las víctimas.

**9.** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 7 de junio de 2017. Última reforma el 2 de junio de 2023.

Artículos 2, de las quejas respecto a actos u omisiones que se presuman violatorios de normas electorales; 3 párrafo primero, fracciones I y II de los procedimientos ordinario y especial sancionador; 4, de la tramitación de los procedimientos y los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 114 y 122, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**10.** Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016-2021.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos; Capítulo 5 Derechos políticos; l eje 1 y el Enfoque Transversal de Igualdad de Género, el Enfoque Transversal de Derechos Humanos y el Enfoque Transversal de Participación Ciudadana del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; y los objetivos 1, 3 y 5 del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México de 2015-2018.

**11.** Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 2 de diciembre de 2019.

Título Primero, Capítulos I. Objeto y definiciones, II. Del enfoque de derechos humanos; Título Segundo, Capítulo V. De los espacios de participación; y Titulo Tercero, Capítulo II. De las Medidas de Nivelación, Inclusión y Acciones Afirmativas.

**12.** Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 8 de febrero de 2019. Última reforma 7 de junio de 2019.

Título Primero Capítulo Único, de las Disposiciones Generales; Título Segundo Capítulo I, del desarrollo de los principios rectores; Título Cuarto Capítulo II, de la Ciudad democrática y Capítulo VI, de la Ciudad incluyente; y Título Sexto Capítulos I al VI, del Enfoque de derechos humanos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**13.** Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 7 de septiembre de 2021. Última reforma 3 de mayo de 2024.

Artículos 1, fracción II, de las acciones a seguir para el desarrollo progresivo de los derechos de las personas LGBTTTI; 2, del reconocimiento de sus derechos humanos y del establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento; 3, fracciones VI y VIII, de los derechos a la participación política y a la igualdad y no discriminación; 4, fracción XXV, concepto de orientación sexual, 5, de la obligación de las autoridades de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTTTI ,con base en sus atribuciones y competencias de ley; 7, fracciones II y III, de la garantía de un mínimo básico de derechos políticos y de la adopción de medidas de inclusión y afirmativas; 10, fracción VII, de su inserción en todos los órdenes de la vida pública y 14, de sus derechos político- electorales.

**14.** Ley de reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 15 de enero de 2021. Última reforma 7 de junio de 2024.

Artículos 5, 6, fracción V, 7, Derechos de las personas mayores; 8, Derecho a la igualdad y no discriminación; y, 19, 20 y 21, Derecho a la inclusión, a la participación política y comunitaria.

**15.** Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 4 de mayo de 2018. Última reforma 6 de octubre de 2023.

Título II, capítulos I. Integración y organización de las alcaldías, III. Finalidades de las alcaldías y VI. Atribuciones de las alcaldías.

**16.** Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1, Igualdad y Derechos: 1.5 Derechos de las Mujeres; 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; 1.6.2 Jóvenes; 1.6.3 Personas adultas mayores; 1.6.4 Personas con discapacidad; 1.6.5 Personas LGBTTIQA; 1.6.6 Personas en situación de calle; 1.6.7 Personas migrantes; 1.6.8 Víctimas; 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

### 2.4. De la autoridad electoral nacional e interna (INE e IECM)

**1.** Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, emitidos por el INE.

**2.** Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026.

**3.** Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**4.** Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**5.** Política de Igualdad Laboral y No discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**6.** Código de Conducta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**7.** Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**8.** Lineamientos Operativos del Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**9.** Reglas Operativas de las personas consejeras u *Ombudsperson* para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**10.** Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Afromexicanas residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, emitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**11.** Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**12.** Política de prevención de riesgos psicosociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**13.** Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**14.** Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

**15.** Protocolo de actuación para brindar apoyo en procesos electivos de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**16.** Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 3. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género

El Manual de Planeación refiere que la formulación de los programas institucionales y específicos que se realicen en el Instituto Electoral deberán considerar la MML con perspectiva de género, como una herramienta para su diseño, implementación y evaluación.

Esta metodología permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del Programa Institucional que nos ocupa y las relaciones de causalidad de los problemas que se busca atender, en particular aquellos aspectos que causan o reproducen desigualdades entre las poblaciones que han sido discriminadas históricamente y cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

La MML con perspectiva de género consta de dos etapas: 1) identificación del problema y alternativas de solución; y 2) planificación del programa. En la primera, a través de un análisis lógico y secuencial, que inicia con la identificación del problema y las alternativas de solución, se define la estructura básica del Programa. En la segunda, se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual sintetiza la estructura, los medios de verificación, los supuestos y presenta los indicadores necesarios tanto para el éxito del Programa, como para su evaluación correspondiente.

### a. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución

En esta etapa se analiza la situación existente y se crea una visión de la situación deseada, para estar en posibilidad de generar diversas alternativas de solución y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla.

Para ello, el primer paso ha sido identificar que la problemática a resolver es: *En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria subejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial*.

A partir de ello, se continuará a través de las fases siguientes:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 1. Análisis de la población involucrada

La identificación de la población involucrada consiste en determinar a aquellas personas, grupos, instituciones, comisiones, partidos políticos u Organizaciones de la Sociedad Civil, que tienen interés o expectativa en la ejecución del programa, de manera enunciativa, más no limitativa.

Para la implementación de este Programa, se conjugarán tanto las actividades de las áreas del Instituto Electoral, como la coordinación con instituciones internacionales, nacionales y locales, así como con organizaciones civiles, por lo que a partir de su identificación se determinó el nivel de influencia, interés y fuerza en los posibles riesgos y alternativas de solución en la ejecución de las acciones. Ahora bien, derivado del análisis se identificaron las instituciones y organizaciones actoras que podrían participar o estar interesadas en el presente programa o en las acciones propuestas con distinto nivel de involucramiento e incidencia, conforme los siguientes gráficos y cuadro:

**Gráfico 1. Identificación general de actores involucrados**

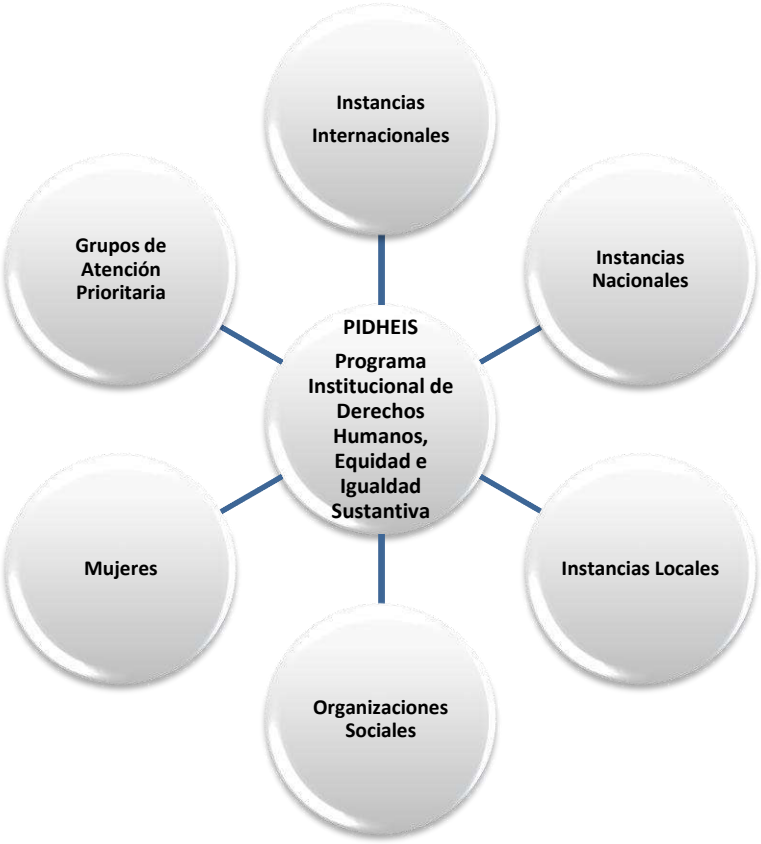

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Gráfico 2. Identificación de organismos internacionales**

**Gráfico 3. Identificación de entes nacionales**

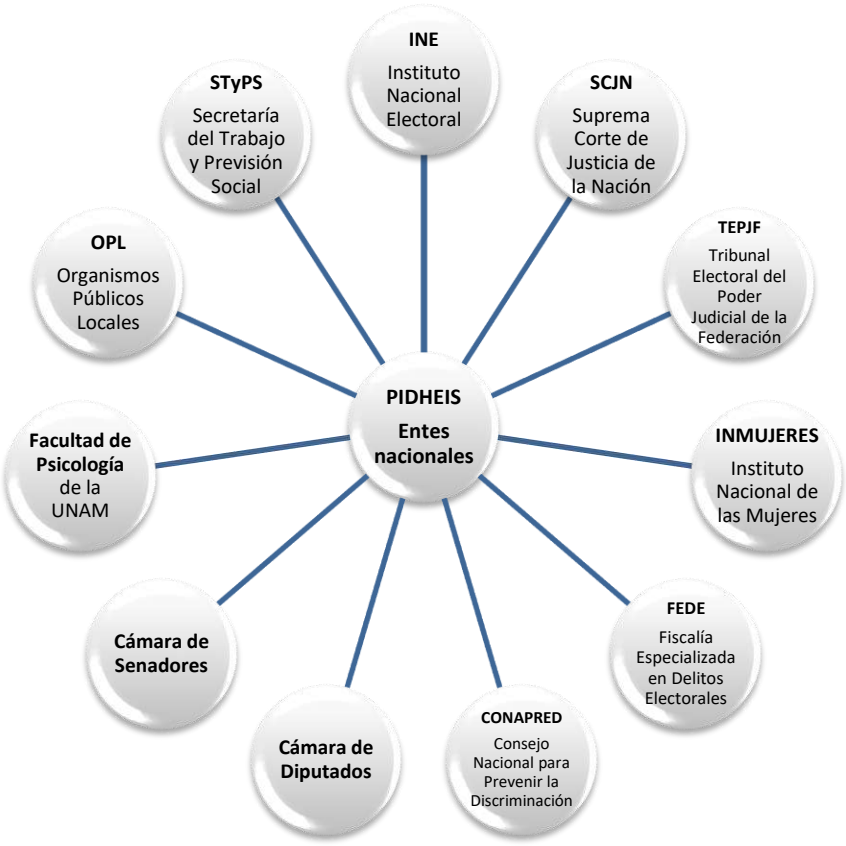


**Gráfico 4. Identificación de entes locales**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Gráfico 5. Identificación de organizaciones sociales**

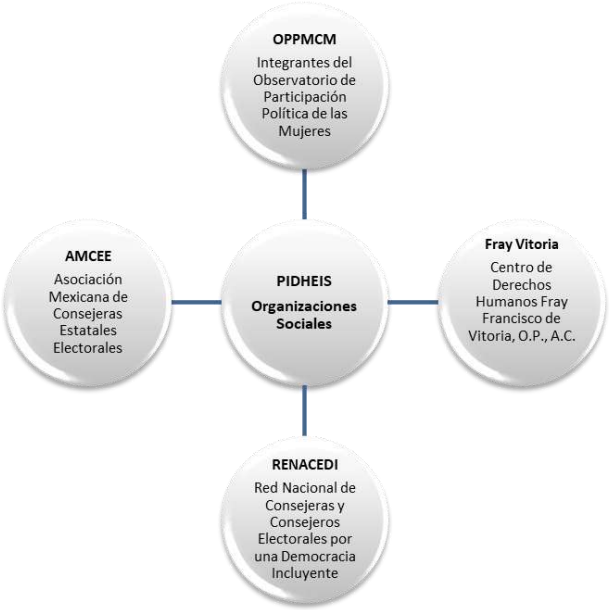

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Cuadro 1. Análisis de identificación de potencial de instancias internas involucradas**

| Parte actora | Posición | Poder para aceptar o frenar el proyecto | | Grado de involucramiento | Importancia que se da al proyecto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos | Expectativas en el proyecto | Conflictos y alianzas potenciales |
| 1. Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales. | 5 | Promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria. | Acuerdos y determinación de las políticas generales del Instituto Electoral. | 5 | Alianzas. |
| 2. Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (CIGyDH). | 5 | Promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria. | Aprobación y seguimiento al Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva; su Programa Anual de Trabajo; y las actividades que realiza el Instituto Electoral en materia de género y derechos humanos. | 5 | Alianzas. |
| 3. Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF). | 5 | Acciones afirmativas para mujeres y grupos de atención prioritaria en materia electoral. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 4 | Alianzas. |
| 4. Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC). | 5 | Derechos en materia de participación ciudadana enfocado a las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 4 | Alianzas. |
| 5. Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG). | 5 | Derecho a la consulta y participación de las personas que integran los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 4 | Alianzas. |
| 6. Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC). | 5 | Derecho al acceso a la Educación Cívica de | Aprobación y seguimiento de su | 4 | Alianzas. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Parte actora | Posición | Poder para aceptar o frenar el proyecto | | Grado de involucramiento | Importancia que se da al proyecto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos | Expectativas en el proyecto | Conflictos y alianzas potenciales |
| | | niñas, niños y adolescentes; así como de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Programa Anual de Trabajo. | | |
| 7. Comisión Permanente de Quejas (CQ). | 5 | Aprobar el inicio o no de los procedimientos administrativos sancionadores, ya sea ordinario o especial; y violencia política contra las mujeres en razón de género. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 4 | Alianzas. |
| 8. Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (CNyT). | 4 | Revisar de manera permanente el marco normativo, para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 4 | Alianzas. |
| 9. Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN). | 4 | Implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 3 | Alianzas. |
| 10. Comisión Provisional de Desarrollo de Sistemas Informáticos. | 4 | Supervisión del desarrollo de sistemas informáticos, considerando los elementos para el acceso de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 3 | Alianzas. |
| 11. Comisión Provisional de Relaciones Interinstitucionales. | 4 | Las relaciones institucionales se llevan a cabo con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 3 | Alianzas. |
| 12. Comité Editorial. | 5 | Niveles óptimos de calidad en el proceso y cuidado de la edición de | Aprobación y seguimiento de su | 4 | Alianzas. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Parte actora | Posición | Poder para aceptar o frenar el proyecto | | Grado de involucramiento | Importancia que se da al proyecto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos | Expectativas en el proyecto | Conflictos y alianzas potenciales |
| | | publicaciones, en los que se apliquen el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género. | Programa Anual de Trabajo. | | |
| 13. Comité de Transparencia. | 4 | Que la información proporcionada a transparencia se apegue a los principios de acceso a la información pública y protección de los datos personales. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 3 | Alianzas. |
| 14. Comité Técnico Permanente (Artículo 192 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México). | 4 | Derechos en materia de participación ciudadana de mujeres y grupos de atención prioritaria, en particular, de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, en modalidad digital. | Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo. | 5 | Alianzas. |
| 15. Junta Administrativa. | 4 | Eficientar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. | Velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo. | 4 | Alianzas. |
| 16. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM. | 3 | Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo. | Identificar los niveles de exposición a los Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo del personal del Instituto Electoral, elaborar un plan de atención al respecto y promover un entorno | 2 | Alianzas. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Parte actora | Posición | Poder para aceptar o frenar el proyecto | | Grado de involucramiento | Importancia que se da al proyecto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos | Expectativas en el proyecto | Conflictos y alianzas potenciales |
| | | | organizacional favorable. | | |
| 17. Secretaría Ejecutiva. | 5 | Derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria; y el cumplimiento de las obligaciones en materia de género y derechos humanos que tiene el Instituto Electoral. | Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas; presidir el Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación y el Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual. | 4 | Alianzas. |
| 18. Secretaría Administrativa. | 5 | Eficientar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral | Proporcionar los recursos financieros, humanos y materiales planeados para el cumplimiento del Programa Institucional. | 3 | Alianzas. |
| 19. Contraloría Interna. | 2 | Violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; incumplimiento al Código de conducta del Instituto Electoral. | Iniciar y resolver los procedimientos respectivos. | 3 | Alianzas. |
| 20. Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC). | 5 | Promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica y construcción de la ciudadanía considerando a las | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 4 | Alianzas. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Parte actora | Posición | Poder para aceptar o frenar el proyecto | | Grado de involucramiento | Importancia que se da al proyecto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos | Expectativas en el proyecto | Conflictos y alianzas potenciales |
| | | mujeres y los grupos de atención prioritaria. | | | |
| 21. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF). | 5 | Acciones afirmativas para mujeres y grupos de atención prioritaria en materia electoral. | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 4 | Alianzas. |
| 22. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG). | 4 | Derecho a la consulta y participación de las personas que integran los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes. | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 4 | Alianzas. |
| 23. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC). | 5 | Derechos en materia de participación ciudadana enfocado a las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 4 | Alianzas. |
| 24. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD). | 5 | Acciones de difusión para la promoción del voto de las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. | 3 | Alianzas. |
| 25. Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI). | 5 | Desarrollo de sistemas informáticos, considerando los elementos para el acceso de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 5 | Alianzas. |
| 26. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ). | 5 | Violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual. | Procedimientos sustanciados con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 5 | Alianzas. |

| Parte actora | Posición | Poder para aceptar o frenar el proyecto | | Grado de involucramiento | Importancia que se da al proyecto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos | Expectativas en el proyecto | Conflictos y alianzas potenciales |
| 27. Órganos Desconcentrados (OD). | 5 | Derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en su ámbito distrital. | Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos. | 5 | Alianzas. |
| 28. Personal del IECM. | 5 | Incorporación de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; derechos laborales; igualdad laboral y factores de riesgo psicosocial en el trabajo. | Participación, respeto a los derechos humanos y promoción de un entorno organizacional favorable. | 5 | Alianzas. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 2. Análisis de problemas

En este apartado se presenta el problema central, el cual expresa la situación que se pretende resolver, lo anterior a través de un análisis con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos que permite reconocer, visibilizar y dimensionar las desigualdades y asimetrías entre los sexos, lo cual permite determinar las causas que están detrás de las discriminaciones que viven las poblaciones, lo anterior a través de la identificación del marco del Programa Institucional, así como sus causas y efectos.

Para distinguir el problema central se desarrolló un diagnóstico con los siguientes pasos:

- Se identificaron diversos problemas considerados como principales en el marco del Programa Institucional;
- Se analizaron a detalle los problemas reconocidos, y
- Se ordenaron los problemas de forma prioritaria, es decir, conforme a la importancia de un problema frente al otro, sin supeditar las necesidades e intereses de los grupos de atención prioritaria.

### Identificación del problema central

A través de un diagnóstico situacional se identificaron los siguientes problemas para los temas relacionados con las políticas de género y derechos humanos:

### Democracia y derechos humanos

El ejercicio de los derechos político-electorales, en tanto derechos humanos, es indisoluble de la democracia, que, a su vez, supone el reconocimiento y la participación plural de la sociedad, sin embargo, se debe reconocer que persisten obstáculos para las mujeres y diversos grupos poblacionales, debido a que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia, entre otras circunstancias.

Por ello, es relevante recuperar que el *Segundo Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México 2022*, realizado por el IECM, señala que, en promedio, 55 % de la población aprueba el



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

supuesto de que los derechos humanos son el eje principal de la convivencia y el desarrollo democrático, dato prácticamente igual al de 2017 (54 %).[1]

Es decir que, mantener los trabajos para interiorizar en la población de la Ciudad de México que los derechos humanos contribuyen a la protección de los intereses de las personas, resulta de vital importancia.

Otra referencia importante en materia de derechos humanos y democracia la encontramos en el *Índice de Desarrollo Democrático de México* que desarrollan la Fundación Konrad Adenauer y la Consultoría *Polilat*, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, la Confederación de la Unión Social de Empresarios de México y el Centro de Estudios Políticos y Sociales del Consejo Coordinador Empresarial.

Este índice cuenta con un indicador combinado que mide la percepción que tiene la sociedad acerca del grado de respeto que hay en su localidad hacia los derechos políticos, tomando en cuenta derechos humanos, de asociación y organización, autonomía personal y derechos económicos, con calificaciones de 0 a 10, obteniendo la Ciudad de México 5.713 puntos y el tercer lugar, después de Yucatán y Veracruz.

Ahora bien, lo anterior solo proporciona un panorama general que requiere profundizarse mediante la revisión de la situación de cada grupo poblacional, lo cual se desarrolla a continuación.

**Mujeres y la Paridad**

Es un principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres.[2] Su fin es la igualdad sustantiva entre los sexos, para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.[3]

[1] IECM. Segundo Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México 2022. Pagina 91. Disponible en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=532

[2] Artículo 4, inciso C), fracción III, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Recuperado de: https://bit.ly/3bRABUY

[3] Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: https://bit.ly/3u2vpnq



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Como marco referencial para el desarrollo de la paridad, la reforma constitucional de 2014 estableció la obligatoriedad en la integración de las candidaturas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación a legislaciones federales y locales, y como resultado, en el proceso electoral 2014-2015 por primera vez se alcanzó el 42.4% de representación histórica de mujeres en la Cámara de Diputados.[4]

Continuando con el ejercicio y construcción de una paridad democrática, en 2018, por primera vez, se conformó un Congreso de la Unión casi paritario. Dicho proceso electoral tuvo como resultado que las mujeres ocuparan el 48.2% de las diputaciones y un 50.8% de las senadurías.[5]

Por su parte, en la Ciudad de México se eligió mediante sufragio a la jefa de Gobierno, 12 alcaldes y 4 alcaldesas para administrar cada una de las demarcaciones territoriales de la capital del país, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Asimismo, se integró al primer Congreso paritario, con 33 diputadas y 33 diputados por los dos principios de representación.[6]

Para el 2019 se efectuó una nueva reforma constitucional conocida como paridad en todo, que consideró su implementación en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular[7], y para el 2020 se modificaron diversos ordenamientos electorales federales y locales (Ciudad de México), estableciendo la paridad total al garantizar la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.[8]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

[4] México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Gobierno de la República. 8 de marzo de 2016. Recuperado de: https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-es-el-septimo-pais-del-mundo-con-mas-mujeres-en-su-camara-de-diputados

[5] Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Recuperado de: https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=

[6] Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18_b.pdf

[7] Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Instituto Nacional de las Mujeres. 19 de junio del 2019. Recuperado de: https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombrees-en-la-toma-de-decisiones

[8] DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En ese sentido, derivado de la jornada electoral celebrada el 6 de junio de 2021, las ciudadanas y los ciudadanos eligieron mediante su voto a 8 alcaldesas y 8 alcaldes, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Por su parte, de los 66 escaños que integran el Congreso de la Ciudad de México, 35 son ocupados por mujeres y 31 por hombres.[9]

Como resultado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la ciudadanía eligió a través del sufragio a la primera mujer presidenta, 1 jefa de gobierno, 8 alcaldesas y 8 alcaldes, así como un total de 204 concejalías: 114 mujeres y 90 hombres. Por otra parte, de los 66 escaños que integran el Congreso de la Ciudad de México, 38 son ocupados por mujeres y 28 por hombres.[10]

De lo anterior se desprende la generación de una presencia paritaria en las titularidades de las alcaldías, así como en el Congreso de la Ciudad de México y, si bien es cierto que resultaron electas mayor número de mujeres al frente de las concejalías y diputaciones, la paridad busca equilibrar la participación de las mujeres y hombres para revertir una realidad histórica y social, en donde se ha desdeñado la inclusión de las mujeres en la vida pública, por lo que la paridad debe ser entendida como un piso mínimo y no un tope máximo para la participación de las mujeres.[11]

Por lo tanto, es necesario tener una mayor observación sobre la participación, presencia y actuación de las mujeres electas a los cargos populares; promover la capacitación y fortalecer las habilidades de las nuevas tomadoras de decisiones, así como a generar herramientas sustanciales para prevenir, atender e investigar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La gran participación ciudadana que se mostró en la pasada jornada electoral, hace necesario redoblar esfuerzos para garantizar una mayor presencia de la ciudadanía en los distintos mecanismos de democracia directa y participativa.

**Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)**

[9] Instituto Electoral de la Ciudad de México, Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Recuperado de: https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_Paridad_VF.pdf

[10] De acuerdo con la información proporcionada por la DEAPyF mediante oficio IECM/DEAPyF/1692/2024, solicitada a través del oficio IECM/DEECyCC/258/2024.

[11] Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Recuperada de: https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/VERSIO%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-416-2020-Y-ACUMULADOS.pdf

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad es casi tan antigua como su opresión, pero en los últimos años se han logrado avances sustanciales, aunque insuficientes. Han contribuido a ello, por un lado, la influencia de organismos internacionales como la ONU, la OEA, así como, la adopción de distintos tratados, convenciones y acuerdos, cuyo objetivo es promover y tutelar los derechos humanos de las mujeres. Destacan por su importancia y alcance en el tema que nos ocupa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la CEDAW, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Belém do Pará, las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, siendo una de las más significativas la de Beijing, por el programa de acción que se aprobó a favor de la adopción de medidas nacionales que garanticen la protección de los derechos de las mujeres.

En México, con la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, mediante la que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas, se configuraron una serie de mecanismos para prevenir, visibilizar y sancionar las conductas que violentan políticamente a las mujeres por razón de su género.

A su vez, en el ámbito local el 29 de julio de 2020 se reformaron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el nacional, garantizando con ello, un contexto político electoral idóneo para la participación sustantiva de las mujeres.[12]

[12] DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020 / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

A partir de la citada reforma, las conductas que constituyen la VPMRG, son sancionables por la vía penal, electoral y administrativa y se han implementado acciones como los registros de personas agresoras, un procedimiento para el trámite y sustanciación de las quejas en esa materia, así como la implementación de medidas cautelares y de protección que tienen como propósito proteger los derechos, seguridad, integridad y vida de las víctimas.

Además, se elevó a rango constitucional "La 3 de 3 contra la violencia". Con el fin de armonizarla en el ámbito nacional y local, el 29 de mayo de 2023, se reformó el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2 de junio de 2023, se modificó la fracción III y adicionaron las fracciones IV y V al artículo 18 del Código Electoral para establecer que ninguna persona sentenciada por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; por violencia familiar equiparada o doméstica; **por violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), en cualquiera de sus modalidades y tipos**; no podrá ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni podrá registrarse como candidata a cargos de elección popular[13]; sin dejar de mencionar que, también es causal de nulidad de una elección.

La VPMRG es el mayor obstáculo que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos político-electorales, porque es un problema estructural y complejo, que no es fácil de deconstruir, en ese sentido, el Instituto Electoral de la Ciudad de México trabaja por transformar esta realidad a través de diversas acciones que incidan directamente en la participación sustantiva de las mujeres y en su acceso a los cargos de elección popular; dándose a la tarea de sumar a los mecanismos, programas y acciones que desarrolla con perspectiva de género, instrumentos y actividades que servirán en la prevención, erradicación, atención y sanción de esta violencia.

**Mujeres indígenas**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que, en 2023, en México, 7.4 millones de personas de 3 años y más habla alguna lengua indígena. De esta población, 52.4 % son mujeres y 47.6 %, hombres.[14]

[13] Instituto Electoral de la Ciudad de México, Guía sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Ejercicio del Cargo. Recuperado de: https://www.iecm.mx/www/sites/igydh/assets/files/GUIA-VPMRG-en-Ejercicio-del-Cargo-2024_IECM.pdf

[14] INEGI. "*ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (9 de agosto)"*, Comunicado de prensa núm. 472/24 de fecha 6 de agosto de 2024, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAPPueblosInd24.pdf



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En la capital del país, de las 9 millones 209 mil 944 personas que la habitan (1.4%), es hablante de alguna de 55 lenguas indígenas (de las 68 que se hablan en todo el país).[15]

Las lenguas indígenas que predominan en la capital son: náhuatl (30.0 %), mixteco (12.3 %), otomí (10.6 %), mazateco (8.6 %). zapoteco (8.2 %) y mazahua (6.4 %).[16]

El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario, progresivo y culturalmente pertinente de las personas de identidad indígena.

Con la reforma a la Constitución Política de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, se reconoce que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.[17]

A pesar de lo anterior, los escenarios y condiciones de exclusión y discriminación en agravio de las personas pertenecientes a los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes están presentes en la Ciudad de México, agravándose cuando se intersecan factores como: ser mujer, toma de decisión y participación.

En la experiencia de participación política de las mujeres indígenas, reflejan en sus avances, desafíos y manifestaciones de violencia política de género, el racismo, el machismo, la discriminación y la exclusión que persiste en la base de las relaciones entre la sociedad y las colectivas indígenas, particularmente hacia las mujeres; y se concreta también la triple exclusión de la que son objeto: por ser mujeres, por pertenecer a un pueblo indígena y por su condición socioeconómica.[18]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

[15] CDHCM. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Recuperado de: https://cdhcm.org.mx/2021/02/llama-cdhcm-a-revertir-desigualdad-discriminacion-y-pobreza-de-las-personas-indigenas-en-la-ciudad-de-mexico/

[16] Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. *Lenguas indígenas en la CDMX*. Recuperado el 19 de agosto de 2024, en: https://www.sepi.cdmx.gob.mx/lenguas-indigenas#:~:text=En%20la%20CDMX%20se%20hablan,la%20ciudad%2C%20especificando%20la%20variante

[17] Artículo 2, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, (última reforma publicada en la G.O. CDMX el 08 de julio de 2024), en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_10.pdf

[18] Paloma Bonfil Sánchez, *Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Mujeres afromexicanas**

El 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se adicionó un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo constitucionalmente a los pueblos y comunidades afromexicanas o cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación.

Las entidades con mayor presencia de personas afromexicanas, afrodescendientes o cualquiera que sea su autodenominación son: Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Veracruz. [19] Asimismo, existen poblaciones en Chiapas, Coahuila, Michoacán, Morelos y la Ciudad de México.

Los Estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, han desarrollado legislación específica y creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas.[20]

Derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se pudo observar que el 2.04% de la población del país se considera afrodescendiente (2.5 millones de personas) y el 50.4% de dicha población corresponde a mujeres.[21]

En este contexto, las mujeres afrodescendientes han sido discriminadas por tres causas: por ser de origen africano, haber sido esclavizadas y ser mujeres. Entre sus principales demandas exigen:[22]

[19] UNAM. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Recuperado de: http://ciencia.unam.mx/leer/945/censo-de-2020-registrara-a-la-poblacion-afromexicana-despues-de-dos-siglos?fbclid=IwAR3V6lV917s708bLsueB15wXn0ML3Eys_XbuXhJ7tB_ggXMKnaU8l6bKEVM

[20] Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: https://www.iecm.mx/www/_k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf

[21] INEGI. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Recuperado de: https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/

[22] María Elisa Velázquez Gutiérrez y Gabriela Iturralde Nieto, *Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=455

- Reivindicación de su papel histórico.
- Valoración y salvaguarda de su patrimonio cultural.
- Derecho a la educación y cultura.
- Eliminación del racismo y discriminación.
- Participación de mujeres afro en espacios de representación política y toma de decisión.

**Personas mayores**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1,493,174 personas mayores, el 57.2 % son mujeres y el 42.8 % son hombres.[23]

Respecto de la población de 65 años o más, INEGI reporta que las Alcaldías con mayor porcentaje de este grupo poblacional son: Coyoacán, Benito Juárez y Azcapotzalco y las que menor número presentan son Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa.[24]

Cabe mencionar que en nuestra Ciudad existe un índice creciente de personas mayores, en el año 2000 representaban el 8.6 % de su población, en 2010 el 11.6 % y en 2020 el 16.2 %, índice que año con año va en ascenso; lo cual implica enfrentar mayores retos en materia de acceso pleno a sus derechos humanos para el disfrute de un envejecimiento digno y pleno, que les permita desarrollar sus capacidades de una forma segura, saludable y protegida.

Respecto de las condiciones en las que ejercen sus derechos, es importante señalar que existe un alto índice de discriminación, de acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, la ciudadanía consideró que es el noveno grupo donde se percibió mayor discriminación y es el sexto grupo más discriminado, con un porcentaje del 4.9 %.

Por alcaldía, este grupo de atención prioritaria está dentro de los más discriminados dentro de un parámetro de 1 a 5 menciones; se destaca que en 3ª mención aparece Coyoacán con un

[23] Calculo propio, tomando como base el Banco de Indicadores de INEGI, consultado el 14 de agosto de 2024.
[24] INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020, pág. 25 Disponible en >, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf> [consulta hecha el 14 de agosto de 2024].



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

porcentaje de 9.2 % y Tláhuac con 11.0 %; en 4ª mención Venustiano Carranza con 5.6 % y finalmente en 5ª mención Álvaro Obregón con 5.5 %, seguida de Cuajimalpa con 7.0 %.[25]

La discriminación implica menoscabo en sus derechos humanos, por ejemplo, el relacionado con la participación político-electoral, ya que a pesar de ser una de las poblaciones con mayor participación electoral, aún enfrentan limitaciones para el acceso pleno a sus derechos político-electorales y de participación social, debido a que existen barreras de carácter estructural que les impiden influir en la toma de decisiones públicas y postularse a las candidaturas de elección popular. En este punto es necesario considerar las interseccionalidades que viven las personas mayores para buscar alternativas de solución en el ejercicio de sus derechos.

Para fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales, es necesario vencer prejuicios y estereotipos, así como contribuir a la sensibilización y trato digno para este grupo de atención prioritaria por parte de la sociedad, fomentar su inclusión y la no discriminación en las organizaciones políticas, partiendo del reconocimiento de sus capacidades y experiencias.

**Personas con discapacidad**

Los resultados del Censo 2020 del INEGI indican que, en la Ciudad de México la población de personas con discapacidad es de 493,589, representando el 5.4 % del total de habitantes; el 56.9% son mujeres y el 43.1% son hombres.[26] Es de destacarse que el 55% de las personas con discapacidad son personas mayores.

De acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, la ciudadanía considera que sí existe discriminación hacia las personas con discapacidad y las ubica como el séptimo grupo más discriminado. Por alcaldía, se encuentran dentro de las más discriminadas, en un parámetro de 1 a 5 menciones, Tláhuac con 9.5 %, Cuajimalpa con 8.3 %, y Xochimilco con 7.8 %.[27]

[25] COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Encuesta en viviendas. Agosto 2021. Disponible en https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf [consulta hecha el 14 de agosto de 2024].
[26] INEGI. Presentación de resultados. Idem. página 54.
[27] *Idem.*



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ahora bien, para el ejercicio del derecho al voto y a la emisión de opiniones en los mecanismos de participación ciudadana, el IECM cuenta con materiales como la mascarilla *Braille* para las personas con discapacidad visual; y para las personas con discapacidad motriz, el *Sello X* y la *Grapa sujeta boleta*.[28]

Sin embargo, es claro que no es suficiente, y se debe realizar trabajo para identificar y eliminar las barreras tanto en el entorno, como las actitudinales que impiden el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, a fin de garantizarles el goce y ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones; estas acciones se pueden reflejar con el fortalecimiento de las acciones afirmativas y medidas institucionales que permitan el ejercicio de sus derechos en condiciones dignas y bajo los principios de igualdad y no discriminación, con la finalidad de consolidar su participación en todas las actividades.

**Personas que integran los pueblos y barrios Originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México**

La Constitución política local reconoce a la Ciudad de México como una entidad intercultural, con una composición pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, asimismo, considera como grupo de atención prioritaria a las personas de identidad indígena, estableciendo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar a los pueblos, comunidades indígenas y barrios originarios el pleno ejercicio de sus derechos, asimismo, reconoce su derecho a ser consultados en los términos de dicha Constitución y los tratados internacionales.

De acuerdo con la fracción XXV del artículo 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

[28] IECM. *Materiales electorales*, disponible en < https://www.iecm.mx/elecciones/materiales-electorales/>, [consulta hecha el 14 de agosto de 2024].



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México son unidades sociales, económicas y culturales integradas por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país y que no han sido consideradas como unidad social y cultural para el ejercicio colectivo de sus derechos políticos; ya que la mayoría de las ocasiones no se les consulta para la toma de decisiones que impactan directamente en sus formas de organización comunitaria y no se promueve ampliamente su participación política, lo anterior, a pesar de que en la capital viven 289 mil 139 personas (51% mujeres y 49% hombres) que se identifican con este grupo poblacional y que representan el 3.1% de la población local.[29]

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad de México la población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 125,153 personas (1.4 % de la población total)[30], siendo las de mayor presencia en la capital, el náhuatl con 20.9 %, mazateco 18.3 %, mixteco 15.9 %, otomí 12.3 %, mazahua 6.7 %, zapoteco 5 %, mixe 4.4 % y otra 16.5 %.[31]

Uno de los principales problemas que enfrentan las personas indígenas es la discriminación, la Encuesta sobre discriminación, muestra que el 87.4 % de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad considera que existe discriminación hacia esta población, siendo el segundo grupo más discriminado.

Por alcaldía, las personas indígenas se encuentran dentro de las más discriminadas, en un parámetro de 1 a 5 menciones, se destaca que en la 1ª mención se encuentran Cuauhtémoc con 30.3%, Gustavo A. Madero con 22 %, Miguel Hidalgo con 21.1 %, Xochimilco con 20.7 %, Cuajimalpa con 19.6 %, Venustiano Carranza con 18.7 %, La Magdalena Contreras con 16.7 %, y Álvaro Obregón con 16.1 %.[32]

[29] INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 14 de agosto de 2024. Página 50.
[30] INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, consultada el 1 de agosto de 2024. Página 46.
[31] SEPI. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx, consultada el 14 de agosto de 2024.
[32] COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Idem.

A nivel local, el IECM ha efectuado acciones a favor de las personas indígenas, traduciendo convocatorias de los mecanismos de participación ciudadana, así como materiales relativos al ejercicio de sus derechos político-electorales, a diversas lenguas indígenas.

Cabe mencionar que, el 11 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicaron dos avisos por parte de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) en los que dio a conocer la procedencia de la inscripción de 50 pueblos originarios, así como de 2 comunidades indígenas residentes en el *Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*[33].

Las demarcaciones territoriales en las que se ubican los pueblos son: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; mientras que las comunidades residentes en la Ciudad de México pertenecen a los pueblos indígenas Zapoteco y Mixteco, respectivamente.

Asimismo, el 5 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción, en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de 5 Pueblos Originarios y de tres comunidades indígenas residentes en la misma, y el día 9 del mismo mes y año, fecha en que se conmemora el Día internacional de los Pueblos Indígenas, en un acto en el que participó el IECM, recibieron su constancia de inscripción.

Estos pueblos originarios son: La Candelaria, en la Alcaldía Coyoacán; Cuautepec, en Gustavo A. Madero; Iztacalco, en la Alcaldía del mismo nombre; Peñón de los Baños y Mixiuhca, en Venustiano Carranza.

Por otra parte, las comunidades indígenas residentes que fueron inscritas son: “Comunidad Mixteca Benito Juárez”, Santo Tomás Ocotepec; “Lomo Sonduja Ñuu Ko’yo, Plan Alemán”, Santo Tomás Ocotepec; y “Pueblo de la Resurrección”, Puebla.

[33] GOCDMX, en <https://n9.cl/e9nyg>, [consulta hecha el 14 de agosto de 2024].



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los referidos pueblos originarios a la fecha suman 55, con los 5 nuevos pueblos registrados y cuyos derechos relativos a su organización, elección de sus autoridades, así como toma de decisiones en torno al presupuesto participativo, garantizados por las leyes que los protegen, contarán con todo el apoyo por parte de este IECM.

Estos grupos poblacionales, en el ejercicio de sus derechos político-electorales, han enfrentado diversas situaciones adversas para el reconocimiento de sus derechos en sus pueblos y comunidades, relacionadas con su libre determinación, autonomía y autogobierno.

Sin embargo, aún con las medidas implementadas para que las personas que integran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes ejerzan sus derechos político-electorales, subsisten múltiples barreras y factores que les impiden ejercerlos.

**Personas afrodescendientes**

Las regiones en las que es más visible la participación de las poblaciones de origen africano y de afrodescendientes en la conformación de la sociedad, es la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, Veracruz o Coahuila, actualmente hay importantes grupos de población afromexicana en otros estados de la república mexicana como Morelos, Tabasco, Michoacán, entre otros, y núcleos de personas que han migrado a la Ciudad de México, Acapulco y Oaxaca o a los Estados Unidos.

Los estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México, reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, tienen legislación específica y áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas.[34]

[34] Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: https://www.iecm.mx/www/_k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Personas en prisión preventiva sin sentencia firme**

De acuerdo con el *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Julio 2024* de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, a finales de ese mes, la población privada de su libertad en esta entidad es de 25,450 personas, de las cuales, 23,867 son hombres y 1,583 mujeres, dentro de ese total 6,349 personas se encuentran sin sentencia condenatoria, 5,692 hombres y 657 mujeres.[35]

Por parte del IECM se elaboró el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales*[36] en los instrumentos aplicados a esta población, se advierte que 74% de las personas en prisión preventiva estarían interesadas en votar desde el interior del reclusorio si tuvieran la oportunidad.

Además, 15.6% dijo que tomaría cursos o talleres relacionados con sus derechos político-electorales, y creen pertinente, para poder ejercer su derecho al voto, el acceso a información. Otro dato revelador de dicho diagnóstico refiere que, en los instrumentos aplicados en centros carcelarios de la Ciudad de México, 65% de las personas en prisión preventiva dijo que no sabía que tiene derecho a votar o a participar en los mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, se debe destacar que el desconocimiento de las personas en prisión preventiva respecto de sus derechos va acompañado de la estigmatización que enfrentan, es decir: la infravaloración como personas no ciudadanas por su probable participación en la comisión de delitos, las lleva a asumir que no son titulares de derechos.

Además, el ejercicio desarrollado en el diagnóstico da cuenta de un mayor interés de las mujeres en ejercer el derecho a la participación respecto al de los hombres, 30.4 % de las mujeres contestaron que votaron o participaron en ejercicios de participación ciudadana de 2 a 4 veces en su vida antes de la privación de la libertad. En cambio, 33.05 % de los hombres reportó que

[35] Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Julio 2024.* SSPC 2024, pág. 6 y 8. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/938655/CE_2024_07.pdf > [consulta hecha el 19 de agosto de 2024].
[36] IECM. *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales*, pág. 58. Disponible en < http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=521> [consulta hecha el 19 de agosto de 2024].

no ha participado nunca, seguidos del 22 % que reporta haber participado sólo una vez antes de la privación de la libertad.

Se debe mencionar que, mediante reforma a diversas disposiciones del Código Electoral publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2023, las personas en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de esta ciudad, tienen derecho a votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

En ese sentido, en el ámbito local, quienes están sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme, y que así lo decidieron, emitieron su voto por primera vez en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso y Alcaldías en el proceso electoral 2023-2024; y podrán emitir sus opiniones en la consulta del presupuesto participativo 2025 por primera vez, lo que representará un reto institucional.

**Personas en estado de postración**

La citada reforma también hizo extensivos los mismos derechos para las personas en estado de postración, el cual, conforme al Código Electoral es un estado de abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada medicamente.

Es decir, que también ejercieron su voto, mediante un mecanismo previo a la jornada electoral y que se computó en el domingo de la elección; y podrán participar en la próxima consulta del presupuesto participativo.

Este Programa Institucional considera a estos grupos poblacionales sin dejar de lado las posibles solicitudes de asesoría y participación que realicen otras áreas del IECM en materia de derechos político-electorales de esas mismas poblaciones u otras, por ejemplo de niñas, niños y adolescentes; jóvenes; LGBTTTI; migrantes; víctimas; en situación de calle; privadas de su libertad; y que residen en instituciones de asistencia social; o minorías religiosas, de ser el caso.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Además, las actividades se realizan con un enfoque interseccional, categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones que pueda vivir una persona, como se explica en la *Caja de herramientas para incorporar las perspectivas de género y de derechos humanos en el IECM*. [37]

Es decir, considerando que cualquier persona puede vivir discriminación por el hecho de ser mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza, y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas pueden coexistir en una sola persona, las actividades a realizar deberán prever una forma tal que puedan beneficiarse las personas que integran cualquier grupo de atención prioritaria.

Por tanto, podemos señalar que los grupos poblacionales que hemos referido en este programa institucional tienen en común una constante, han sido excluidos histórica, cultural, económica, social y estructuralmente, enfrentando distintos obstáculos para ejercer plenamente el ejercicio de sus derechos político-electorales, comenzando por el derecho al voto, además de su mínima o limitada incursión, participación y permanencia en la vida pública política de la Ciudad de México, en espacios de gobierno, representación, liderazgo y toma de decisiones.

**Igualdad Laboral y No Discriminación**

Ahora bien, la actividad de este Programa Institucional no se constriñe únicamente a la atención de diversos grupos de atención prioritaria, sino en un trabajo al interior que contribuya, congruentemente, con el respeto a los derechos humanos que se promueven.

Por ello, el Instituto Electoral trabaja para garantizar a su personal condiciones igualitarias, ejemplo de ello, es la implementación voluntaria de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma Mexicana 025) desde 2017.

Esta Norma establece que, cada dos años de vigencia del certificado original, los centros de trabajo, en este caso, el Instituto Electoral, deberá hacer frente a una Auditoría de Vigilancia, y

[37] IECM. Caja de herramientas para incorporar las perspectivas de género y de derechos humanos en el IEC. 2023. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/docs/Caja-de-herramientas-para-incorporar-las-perspectivas-de-genero-y-de-derechos-humanos-en-el-IECM-2023.pdf



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

dos años después una Auditoría de Recertificación, donde un Organismo Certificador evaluará el mantenimiento y mejora de las acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación.

Es decir que, en el ejercicio 2025 corresponde al IECM afrontar una nueva Auditoría de Recertificación, en la cual, *el Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación del IECM* trabajará para integrar las evidencias que demuestren el cumplimiento y mejora de los requisitos y medidas de nivelación.

Es importante señalar que, en la última Auditoría se obtuvo todo el puntaje posible, es decir, 100 unidades, por lo que será un reto institucional mantener el certificado, pues es necesario mantenerlo y mostrar un ejercicio de mejora continua.

Otro tema importante, es el relativo a la aplicación de la encuesta sobre clima laboral, levantada por la instancia certificadora en cada auditoría, pues al hacer un comparativo de ellas se ha identificado una tendencia negativa que ha significado obtener una calificación del clima laboral por debajo de la primera en que el IECM se certificó.

**Factores de riesgo psicosocial y entorno organizacional favorable**

La DPGDH, como área coadyuvante de la Secretaría Administrativa que, a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM es la responsable de vigilar la aplicación de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención* (NOM 035) y su política, participa en diversas acciones de prevención, capacitación e implantación; algunas de ellas derivadas de la Norma Mexicana 025, y otras, al identificar áreas de oportunidad sin atender.

En ese sentido, en 2021 se difundió el cuestionario para analizar la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo (FRPST) y evaluar el entorno organizacional del IECM, obteniendo una calificación de exposición media para las oficinas centrales y alta para los órganos desconcentrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para interpretar los resultados, se contó con la colaboración de la Facultad de Psicología de la UNAM, se sistematizaron las respuestas y se dieron a conocer al personal, en atención a la obligación estipulada en los numerales 5.7 inciso e y 7.8 de la NOM 035.

En 2023 se realizó una nueva medición, en atención a la obligación estipulada en el numeral 7.9 de la NOM 035, encontrándonos a la fecha en espera de los resultados que entregue la Facultad de Psicología, que nuevamente colabora en esta acción.

**Problema central**

Por lo anterior, el problema central que se plantea en el presente Programa es: *En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria subejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial*.

A partir del problema se identificaron sus causas y efectos respondiendo los cuestionamientos ¿qué? y ¿por qué? Para una mejor compresión se presenta el siguiente esquema:

**Esquema 1. Árbol de problemas**

| **Efectos** | |
|---|---|
| Obstaculiza el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la participación de los grupos de atención prioritaria. | Dificultad para garantizar con perspectiva de género el principio de igualdad, no discriminación y no violencia al interior del IECM y afectaciones a la salud física, mental y social de las personas trabajadoras. |
| ↑ | ↑ |
| **Problema central** | |
| En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria subejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial. | |
| ↑ | ↑ |
| **Causas** | |
| Persiste una cultura de discriminación y acciones limitadas para promover la participación político-electoral libre de violencia contra las mujeres y obstáculos para el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria. | Existe una limitada transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos al interior del IECM; la percepción de prácticas contrarias a la igualdad laboral y no discriminación; así como condiciones de trabajo inadecuadas que propician los factores de riesgo psicosocial. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 3. Análisis de objetivos

En esta fase se describe la situación futura a la que se desea llegar una vez que se ha resuelto el problema. Consiste en convertir los estados negativos del árbol de problemas (causas, efectos y problema central) en soluciones positivas.

Para lo anterior las causas se convierten en medios y los efectos en fines, y lo que era el problema central se convierte en el objetivo central o propósito del programa.

**Esquema 2. Análisis de Objetivos (Causas - Medios)**

| Causas | Medios |
|---|---|
| Persiste una cultura de discriminación y acciones limitadas para promover la participación político-electoral libre de violencia contra las mujeres y obstáculos para el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria. | Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia. |
| Existe una limitada transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos al interior del IECM; la percepción de prácticas contrarias a la igualdad laboral y no discriminación; así como condiciones de trabajo inadecuadas que propician los factores de riesgo psicosocial. | Fomentar una cultura de igualdad laboral, igualdad sustantiva y promoción de los derechos humanos; así como, coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable. |

**Esquema 3. Análisis de Objetivos (Efectos - Fines)**

| Efectos | Fines |
|---|---|
| Obstaculiza el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la participación de los grupos de atención prioritaria. | Contribuir a que las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales en un ambiente libre de violencia y discriminación. |
| Dificultad para garantizar con perspectiva de género el principio de igualdad, no discriminación y no violencia al interior del IECM y afectaciones a la salud física, mental y social de las personas trabajadoras. | Generar un clima laboral respetuoso de los derechos humanos, procurando un ambiente laboral igualitario, así como, la mejora continua de las condiciones de trabajo y un entorno organizacional favorable. |

**Esquema 4. Árbol de objetivos**

| Fines | |
|---|---|
| Contribuir a que las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales en un ambiente libre de violencia y discriminación. | Generar un clima laboral respetuoso de los derechos humanos, procurando un ambiente laboral igualitario, así como, la mejora continua de las condiciones de trabajo y un entorno organizacional favorable. |

↑ ↑

| Objetivo central |
|---|
| Incidir para que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales libres de violencia, contribuyendo a la construcción de una democracia sólida, igualitaria e incluyente; asimismo, al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable. |

↑ ↑

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Medios | |
|---|---|
| Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia. | Fomentar una cultura de igualdad laboral, igualdad sustantiva y promoción de los derechos humanos; así como, coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable. |

### 4. Identificación de alternativas de solución al problema

En esta fase se determinan las acciones probables que permitirán solucionar el problema detectado. A partir de los medios del árbol de objetivos, que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

En el esquema 5 se establecen los medios y las acciones probables que permitirán solucionar el objetivo central, es decir: *Incidir para que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales, contribuyendo a construir una democracia igualitaria e incluyente; asimismo, al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable.*

**Esquema 5. Identificación de alternativas de solución al problema**

| Medios | Acciones |
|---|---|
| 1. Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia. | 1.1. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. |
| | 1.2. Prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. |
| | 1.3. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. |
| 2. Fomentar una cultura de igualdad laboral, igualdad sustantiva y promoción de los derechos humanos; así como, coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable. | 2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM. |
| | 2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 5. Selección de alternativa óptima

En el cuadro siguiente se presenta el resumen de las alternativas y la estrategia óptima en la solución del problema, debido a que están concatenadas entre sí para ejecutar el Programa Institucional y alcanzar el objetivo central, describiéndose su nivel de interdependencia e incidencia en la solución. Las alternativas podemos dividirlas en los rubros siguientes:

- Las que dan seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.
- Las que permiten fortalecer la cultura organizacional, la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia.
- Las dirigidas a coadyuvar en el incremento de la participación de las mujeres y los grupos de atención prioritaria en los mecanismos de participación ciudadana.
- Las que fomentan una cultura y prácticas de igualdad laboral y no discriminación.
- Las orientadas a la coadyuvancia en la promoción de entornos organizacionales favorables.
- Las que facilitarán las actividades de prevención de la discriminación y las violencias en la participación ciudadana y el ejercicio de los cargos públicos.
- Las que coordinan acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos políticos-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en los mecanismos de participación ciudadana.
- Las que generan y difunden materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales en los mecanismos de participación ciudadana, la violencia política contra las mujeres en razón de género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.
- Las que realizan eventos sobre los derechos político-electorales de aquellas poblaciones que han sido discriminadas.
- Las que fortalecen los procesos formativos de las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De esta forma, se determinó una estrategia para avanzar en la solución del problema, orientada a “Desarrollar acciones para incidir a que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad y construir una democracia igualitaria e incluyente; y al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable; así como, evaluar durante y después de su implementación el impacto y logros obtenidos para determinar su continuidad y las acciones de mejora”.

Esta estrategia se respaldará con las alternativas identificadas que posteriormente se definirán como acciones institucionales que se desarrollarán en el Programa Institucional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## Esquema 6. Selección de la alternativa óptima

| Medios | Acciones | Aporte | Interdependencia | Incidencia | Estrategia |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia. | 1.1. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. | Complementaria. | Alto nivel de interdependencia. | Alta incidencia en la solución del problema. | Desarrollar acciones para incidir a que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad y construir una democracia igualitaria e incluyente; y al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable; así como, evaluar durante y después de su implementación el impacto y logros obtenidos para determinar su continuidad y las acciones de mejora. |
| | 1.2. Prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. | Complementaria. | Alto nivel de interdependencia. | Alta incidencia en la solución del problema. | |
| | 1.3. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | Complementaria. | Alto nivel de interdependencia. | Alta incidencia en la solución del problema. | |
| 2. Fomentar una cultura de igualdad laboral, igualdad sustantiva y promoción de los derechos humanos; así como, coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable. | 2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM. | Complementaria. | Alto nivel de interdependencia. | Alta incidencia en la solución del problema. | |
| | 2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable. | Complementaria. | Alto nivel de interdependencia. | Alta incidencia en la solución del problema. | |

### 6. Estructura Analítica del Programa Institucional

Con la selección de la alternativa óptima, en esta fase se construirá la Estructura Analítica del Programa, la cual esquematiza todo el programa en sus rasgos más generales, con la información contenida en las fases anteriores, pero ya materializados para conformar el programa en los siguientes cuatro niveles jerárquicos: fin, propósito, componentes y acciones, vinculados de abajo hacia arriba y con una lógica vertical en su planteamiento, como se presenta a continuación:

**Esquema 7. Estructura Analítica del Programa Institucional**

| **Fin** | |
|---|---|
| Contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, para que ejerzan sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia; contar con una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos para el desarrollo de los trabajos institucionales y favorecer condiciones de seguridad y salud en el trabajo. | |
| **Propósito** | |
| Las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México cuentan con recursos y herramientas para el ejercicio de sus derechos político-electorales proporcionados por el IECM; y al interior existe un clima laboral igualitario y libre de violencia en un entorno organizacional favorable para el personal. | |
| **Componente 1** | **Componente 2** |
| Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia. | Fomentar una cultura de igualdad laboral, igualdad sustantiva y promoción de los derechos humanos; así como, coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable. |
| **Acciones** | **Acciones** |
| Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. | Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM. |
| Prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. | Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable. |
| Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | |

### b. Segunda etapa: Planificación

#### Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En la primera etapa se identificó el problema que se intervendrá, así como las alternativas para solucionarlo, concluyendo con ello la planeación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A continuación, en el esquema 8 se describen los supuestos que deberán presentarse para llevar a cabo las acciones propuestas dentro del Programa y alcanzar los propósitos. El incumplimiento o cambio en alguno de los supuestos descritos, podrá representar un riesgo para el desarrollo del mencionado Programa.

**Esquema 8. Descripción de los supuestos para la MIR**

| Supuestos | Descripción de sus elementos |
|---|---|
| Supuesto 1 (S1) | Disposición y compromiso institucional con el principio de progresividad de derechos y para la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el quehacer institucional. |
| Supuesto 2 (S2) | La Consulta del Presupuesto Participativo 2025 se desarrolla con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. |
| Supuesto 3 (S3) | Prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género. |
| Supuesto 4 (S4) | Mantener la certificación del IECM en la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*. |
| Supuesto 5 (S5) | Atención a los factores de riesgos psicosocial en el trabajo y promoción de un entorno organizacional favorable en el IECM. |
| Supuesto 6 (S6) | Difundir información útil para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y grupos de atención prioritaria. |

En el esquema 9 se presenta la MIR en la que se expone la estructura analítica del programa, los indicadores, los medios de verificación y los supuestos que condicionarán el desarrollo del Programa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## Esquema 9. Matriz de Indicadores para Resultados

| Resumen Narrativo | Indicadores | | | | | Medios de Verificación | Fuentes de información | Supuestos o Riesgos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre | Tipo | Dimensión | Fórmula de Cálculo | Frecuencia de Medición | | | |
| **FIN:** Contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, para que ejerzan sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia; contar con una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos para el desarrollo de los trabajos institucionales y favorecer condiciones de seguridad y salud en el trabajo. | * Variación porcentual anual del promedio de satisfacción con las actividades en materia de género y derechos humanos. | Estratégico. | Eficacia. | = (Promedio de satisfacción con las actividades en materia de género y derechos humanos del ejercicio actual / Promedio de satisfacción con las actividades en materia de género y derechos humanos del ejercicio anterior) * 100. | Anual. | Encuestas. | Informes del Programa Institucional presentados al Consejo General del IECM, disponibles en: https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/. | S/R 1. S/R 2. S/R 3. S/R 4. S/R 5. S/R 6. |
| **PROPÓSITO:** Las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México cuentan con recursos y herramientas para el ejercicio de sus derechos político-electorales proporcionados por el IECM; y al interior existe un clima laboral igualitario y libre de violencia en un entorno organizacional favorable para el personal. | * Variación porcentual anual del promedio de satisfacción con las actividades en materia de género y derechos humanos. | Estratégico. | Eficacia. | = (Promedio de satisfacción con las actividades en materia de género y derechos humanos del ejercicio actual / Promedio de satisfacción con las actividades en materia de género y derechos humanos del ejercicio anterior) * 100. | Anual. | Encuestas. | Informes del Programa Institucional presentados al Consejo General del IECM, disponibles en: https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/. | S/R 1. S/R 2. S/R 3. S/R 4. S/R 5. S/R 6. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Resumen Narrativo | Indicadores | | | | | Medios de Verificación | Fuentes de información | Supuestos o Riesgos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre | Tipo | Dimensión | Fórmula de Cálculo | Frecuencia de Medición | | | |
| **COMPONENTE 1:** Bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia, entregados. | Promedio de satisfacción trimestral con los bienes y servicios en materia de igualdad de género y derechos humanos. | Gestión. | Calidad. | = (Sumatoria de los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo / Total de encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo). | Trimestral. | Encuestas. | Informes del Programa Institucional presentados al Consejo General del IECM, disponibles en: https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/. | S/R 1. S/R 2. S/R 3. S/R 6. |
| **COMPONENTE 2:** Actividades para fomentar una cultura de igualdad laboral, igualdad sustantiva y promoción de los derechos humanos; así como, coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable, realizadas. | Promedio de satisfacción trimestral con las actividades en materia de igualdad de género y derechos humanos. | Gestión. | Calidad. | = (Sumatoria de los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo / Total de encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo). | Trimestral. | Encuestas. | Informes del Programa Institucional presentados al Consejo General del IECM, disponibles en: https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/. | S/R 1. S/R 4. S/R 5. |
| **ACCIÓN 1.1:** Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. | No Aplica<br><br>Indicadores de seguimiento por parte del área. | | | | | | | |

| Resumen Narrativo | Indicadores | | | | | Medios de Verificación | Fuentes de información | Supuestos o Riesgos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre | Tipo | Dimensión | Fórmula de Cálculo | Frecuencia de Medición | | | |
| **ACCIÓN 1.2:** Prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. | No Aplica.<br><br>Indicadores de seguimiento por parte del área. | | | | | | | |
| **ACCIÓN 1.3** Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | No Aplica<br><br>Indicadores de seguimiento por parte del área. | | | | | | | |
| **ACCIÓN 2.1:** Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM. | No Aplica<br><br>Indicadores de seguimiento por parte del área. | | | | | | | |
| **ACCIÓN 2.2:** Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable. | No Aplica<br><br>Indicadores de seguimiento por parte del área. | | | | | | | |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 4. Identificación de la Población Objetivo

De acuerdo con el diagnóstico elaborado en la Metodología del Marco Lógico con Perspectiva de Género, las poblaciones que se atenderán mediante el desarrollo del Programa Institucional serán las siguientes:

1. Mujeres de la Ciudad de México.
    a. Mujeres indígenas y aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, con el fin de fomentar su liderazgo político y comunitario.
    b. Mujeres afromexicanas y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades afrodescendientes, con el fin de reivindicar sus aportaciones políticas, sociales y culturales en la historia de México y promover su participación política.
    c. Mujeres electas y las que participan en la política, enfatizando en aquellas que ejercen cargos públicos, con el fin de capacitarlas y fortalecer sus conocimientos en temas relacionados a perspectiva de género y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Personas mayores, con discapacidad, indígenas, personas residentes y originarias de los pueblos y barrios originarios, afrodescendientes, migrantes, víctimas, en situación de calle, en casas de asistencia social, en prisión preventiva sin sentencia firme y en estado de postración, con los siguientes fines:
    a. Promover que las personas de estos grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025;
    b. Investigar el nivel de inclusión de estos grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, a fin de realizar acciones y recomendaciones conducentes;
    c. Promover acciones afirmativas para coadyuvar en la participación política de estos grupos de atención prioritaria.
    d. Dar seguimiento a los ajustes razonables a la infraestructura del IECM a favor de la accesibilidad de las personas con discapacidad.
3. Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el propósito de continuar su formación en temas relacionados con la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos para ser aplicado en el quehacer institucional, y para

realizar actividades que propicien una cultura laboral inclusiva a fin de eliminar cualquier tipo de discriminación, en beneficio del clima laboral, a través del liderazgo saludable y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 5. Actividades Institucionales

**Actividad Institucional 1.** Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.

### a) Tipo de actividad institucional

La Actividad Institucional se considera de Apoyo "A", toda vez que coadyuva a promover el involucramiento de mujeres y grupos de atención prioritaria, impulsando su representación y un nivel de participación paritaria e incluyente en el ámbito político de la Ciudad de México, mediante el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y en el ejercicio de los cargos de elección popular libres de violencia.

### b) Alineación

**Objetivo estratégico: 1.** Fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo.
**Línea de acción: 1.2** Elaborar y promover contenidos incluyentes que fomenten la apropiación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana entre las personas habitantes de la Ciudad de México.
**Resultado: 06** Se garantiza la igualdad de oportunidades, la equidad, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria, en el ámbito político y electoral.
**Sub – resultado: 17** Se diseñan, producen, adoptan e implementan estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas a la protección de los derechos político-electorales, en condiciones de paridad, equidad, igualdad e inclusión; y **18** Se evalúa avance en el logro de los objetivos, se implementan acciones correctivas y, en su caso, se reorienta la acción institucional para amplificar el impacto y alcance de las tareas en materia de paridad, equidad, igualdad e inclusión.

### c) Justificación

El artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos instrumentos legales internacionales regulan el goce y el ejercicio de diversos derechos

humanos en materia de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En atención a ello, es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por ello, en cumplimiento de ese mandato, este Instituto Electoral debe continuar desplegando acciones que permitan a las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejercer su participación política en un marco de igualdad y libre de violencia, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad.

**d) Objetivo específico**

Fomentar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y grupos de atención prioritaria, mediante la elaboración, desarrollo y difusión de materiales, estudios, actividades, capacitación y atención a asesorías, a fin de contribuir a la reducción de situaciones de desventaja, discriminación y violencia que puedan vivir en la Ciudad de México en 2025.

**e) Acciones**

1.1. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
1.2. Prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género.
1.3. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria.

**f) Indicadores**

Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Esquema 10. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 1**

| Indicadores | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Tipo** | **Dimensión** | **Fórmula de cálculo** | **Frecuencia de medición** |
| Promedio de satisfacción trimestral con los bienes y servicios en materia de igualdad de género y derechos humanos. | Gestión. | Calidad. | = (Sumatoria de los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo / Total de encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo). | Trimestral. |

**g) Metas**

Obtener una satisfacción promedio igual o mayor al 80 % respecto de los bienes o servicios en materia de igualdad de género y derechos humanos.

La unidad de medida será ***Porcentaje***.

El presente Programa Institucional establece acciones para el ejercicio 2025, año que coincide con la realización de la Consulta del Presupuesto Participativo.

Para 2025 se prevé realizar las actividades siguientes:

- **12 materiales**, uno por cada 25 de mes, para dar continuidad a la estrategia anual de *Día Naranja*.
- **3 eventos** con motivo de la conmemoración de fechas relevantes con enfoque para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres: 8 de marzo, día internacional de la mujer; 17 de octubre de 1953, reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México y 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- **1 actividad formativa** para el tercer trimestre, a favor de la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **100% de cumplimiento** en la elaboración y difusión trimestral de insumos en materia de género con el objeto de hacer más accesible la información a las mujeres y grupos de atención prioritaria sobre sus derechos político-electorales.
- **100% de cumplimiento** en la impartición de capacitaciones semestrales dirigidas a fortalecer el liderazgo de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en política; y al interior del IECM para intervenir documentos en lenguaje sencillo e incluyente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **100% de cumplimiento** en la participación de las actividades vinculadas con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México durante el ejercicio 2025.
- **5 actividades** de sensibilización a favor de la igualdad y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género con las Direcciones Distritales en cuya demarcación se encuentren pueblos y barrios originarios.
- **100% de cumplimiento** en el acompañamiento y/o asesoría en los casos de quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género de manera trimestral.
- **100% de cumplimiento** en la coordinación con entidades públicas para crear espacios de diálogo sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, sin violencia y sin discriminación durante el ejercicio 2025.

**Actividad Institucional 2.** Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.

**a) Tipo de actividad institucional**

Es una actividad institucional de Apoyo “A”, toda vez que coadyuvará a transversalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las tareas que realiza el IECM; y a promover que éstas se realicen en un ambiente laboral igualitario, libre de violencia y sin discriminación, así como, en un entorno organizacional favorable.

**b) Alineación**

**Objetivo estratégico: 3.** Generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia.

**Línea de acción: 3.3** Fomentar una cultura de igualdad laboral, libre de violencia, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual, así como un entorno organizacional favorable.

**Resultado: 01** Se ejerce la función institucional, con pleno uso de la autonomía, independencia y desempeño profesional; manteniendo condiciones estructurales y normativas adecuadas, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública; dando lugar a la creación e implementación de políticas públicas a favor de la solución de

los problemas de interés de la población, progresividad de los derechos humanos y gobierno abierto.

**Sub – resultado: 03** La administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros se realiza, impulsando la mejora continua, la innovación, la integridad y ética gubernamental, las capacidades del capital humano y un ambiente de trabajo saludable, de igualdad laboral y libre de violencia.

**c) Justificación**

El respeto a los derechos humanos es una obligación constitucional, prevista tanto a nivel federal como local, de ahí que las personas trabajadoras de las diversas áreas del IECM interioricen la importancia de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las acciones de planeación, programación, ejecución y evaluación que desarrollan.

Aunado a lo anterior, es necesario mantener o mejorar las condiciones que dieron origen a la certificación del Instituto Electoral en la Norma Mexicana 025, así como atender las oportunidades de mejora que asentó la instancia certificadora. Además, estos trabajos contribuyen, en una parte, a la implantación de la NOM 035, de carácter obligatoria.

**d) Objetivo específico**

Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; mantener las condiciones que dieron lugar a la certificación del IECM en la Norma Mexicana 025, mediante la elaboración, desarrollo y difusión de materiales, informes, actividades y capacitación, a fin de contribuir a un clima laboral libre de violencia y a un entorno organizacional favorable.

**e) Acciones**

1.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.

1.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**f) Indicadores**

Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.

**Esquema 11. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 2**

| Indicadores | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Tipo** | **Dimensión** | **Fórmula de cálculo** | **Frecuencia de medición** |
| Promedio de satisfacción trimestral con las actividades en materia de igualdad de género y derechos humanos. | Gestión. | Calidad. | = (Sumatoria de los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo / Total de encuestas de satisfacción aplicadas en el periodo). | Trimestral. |

**g) Metas**

Obtener una satisfacción promedio igual o mayor al 80 % respecto de las actividades en materia de igualdad de género y derechos humanos.

La unidad de medida será ***Porcentaje***.

En el marco de esta actividad, se prevén las siguientes actividades:

- **4 reuniones** del *Grupo de Vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación*, 1 cada trimestre.
- **2 actividades o eventos** enfocados exclusivamente a fomentar la igualdad y no discriminación y que sean dirigidos al personal del centro de trabajo y sus familias, durante los 3 primeros trimestres.
- **10 % de incremento** en el conocimiento de los instrumentos relacionados con la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, bianual, respecto del último resultado de la Auditoría de Vigilancia 2023.
- **2 actividades formativas** dirigidas al personal vinculado con la Norma Mexicana 025; en el ejercicio 2025.
- **80 % de satisfacción** en las actividades de corresponsabilidad laboral, medido trimestralmente.

- **3 informes** respecto de la infraestructura con ajustes razonables para personas con discapacidad y/o personas adultas mayores y/o embarazadas y dar cumplimiento con la Norma Mexicana 025, medido trimestralmente.
- **2 reuniones** con el Grupo de Formación en la Práctica de la Facultad de Psicología de la UNAM, para dar continuidad a los trabajos en la NOM 035, 1 por semestre.
- **1 Auditoría Interna** para evaluar la implementación de prácticas y acciones de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo, anual.
- **100 % de puntaje** en la Auditoria de Recertificación en la Norma Mexicana 025, con la finalidad de mantenerla y atender las oportunidades de mejora; bianual.
- **2 puntos de incremento, en una escala de 1 a 10,** en las actividades formativas relacionadas con la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso laboral, hostigamiento o acoso laboral y/o sexual en el IECM, medido semestralmente.
- **2 acciones formativas** para personal de las Oficinas Centrales y las Direcciones Distritales sobre los protocolos de atención a personas con discapacidad, semestralmente.
- **1 actividad formativa de lenguaje sencillo** para personal del IECM con la finalidad de incorporar en el quehacer institucional los conocimientos obtenidos; en el segundo trimestre.
- **1 actividad** para las personas trabajadoras de este Instituto para la prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, en el tercer trimestre.
- **20 % de incremento** en la participación del personal del IECM en actividades relativas a la atención de los factores de riesgo psicosocial respecto del año anterior.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## 6. Cronograma de acciones sustantivas

**Esquema 12. Cronograma para la Actividad Institucional 1.** Proporcionar bienes y servicios para promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.

| Número | Acción | RO | Meses | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
| 1.1. | Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. | 05.04 | | | | | | | | | | | | |
| 1.2. | Prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. | 05.04 | | | | | | | | | | | | |
| 1.3. | Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria. | 05.04 | | | | | | | | | | | | |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Esquema 13. Cronograma para la Actividad Institucional 2.** Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.

| Número | Acción | RO | Meses | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
| 2.1. | Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM. | 05.04 | | | | | | | | | | | | |
| 2.2. | Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable. | 05.04 | | | | | | | | | | | | |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**7. Matriz de gestión de riesgos.**

**Cuadro 2. Matriz de riesgos.**

**Anexo en formato Excel, tamaño Legal.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Bibliografía**


- Bonfil Sánchez, Paloma. Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: https://bit.ly/3sdhagm
- Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible de: https://bit.ly/3u2vpnq
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_10.pdf
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 4. Disponible en: https://bit.ly/3bRABUY
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Disponible en: https://bit.ly/3sdNcc1
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. 2021. Disponible en https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf
- Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: https://bit.ly/3xC5tko

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Codigo-Electoral-CDMX.pdf
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México Disponible en: https://acortar.link/59TYJb
- Gobierno de la República, México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Disponible en: https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-es-el-septimo-pais-del-mundo-con-mas-mujeres-en-su-camara-de-diputados
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Segundo Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México 2022. Página 91. Disponible en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=532
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_Paridad_VF.pdf
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Disponible en: https://bit.ly/3CKdhnN
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Inclusive No. 5 Personas Afrodescendientes. Disponible en: https://bit.ly/3lWMMWv
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Ciudad de México. Disponible en: https://sispersa.iecm.mx
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Guía sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Ejercicio del Cargo. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/sites/igydh/assets/files/GUIA-VPMRG-en-Ejercicio-del-Cargo-2024_IECM.pdf

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política. Disponible en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=455
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Materiales electorales. Disponible en: https://www.iecm.mx/elecciones/materiales-electorales/
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales. Disponible en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=521
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Caja de Herramientas para incorporar las perspectivas de género y de derechos humanos en el IEC. 2023. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/docs/Caja-de-herramientas-para-incorporar-las-perspectivas-de-genero-y-de-derechos-humanos-en-el-IECM-2023.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres. Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Disponible en: https://bit.ly/3xEUpmx
- Instituto Nacional de las Mujeres. Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Disponible en: https://bit.ly/3iIxX84
- Instituto Nacional de las Mujeres. Población Indígena. Disponible en: https://bit.ly/3xC2wQU
- Instituto Nacional Electoral. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Disponible en: https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas. Disponible en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAPPueblosInd24.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Disponible en: https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, Evolución de la participación política de las mujeres. Disponible en https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en: https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Lenguas indígenas en la CDMX. Disponible en: https://www.sepi.cdmx.gob.mx/lenguasindigenas#:~:text=En%20la%20CDMX%20se%20hablan,la%20ciudad%2C%20especificando%20la%20variante
- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/938655/CE_2024_07.pdf
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Disponible en: https://bit.ly/3jTz6bU

- Universidad Nacional Autónoma de México. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Disponible en: https://bit.ly/2VQKk93
- Velázquez Gutiérrez, María Elisa e Iturralde Nieto, María Elisa. Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: https://bit.ly/3jRPbyR

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

# MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

**CÓDIGO: SA/SGC/MR/01**
**Fecha de revisión:**
**Fecha de emisión:**

**Área responsable: Dirección de Política de Género y Derechos Humanos** **Fecha del análisis** 16 de agosto de 2024 **Fecha de revisión de la SGC:** _____ **Folio de actualización en el repositorio del SGCE** _____

| SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | | | | | | | SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS CONTROLES EXISTENTES | | | | | | | SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | | EFECTIVIDAD DEL CONTROL | | | | |
| N° | SUBPROCESO O ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL PROGRAMA INTEGRAL RESPECTIVO (PIPEL, PIPP o PIEC), DE SER EL CASO; O ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE LA QUE SE TRATA. | CLASIFICACIÓN DEL RIESGO. | RIESGO A EVALUAR. | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS. CAUSAS QUE ORIGINAN EL RIESGO. | CONSECUENCIAS EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO. | PARTE (S) INTERESADA (S) AFECTADA (S) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI) | CONTROLES EXISTENTES. | ALTO (3) | MEDIO (2) | BAJO (1) | NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR) | TRATAMIENTO. | ACCION (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS. | FECHA DE INICIO. (dd/mm/aa) | FECHA DE TÉRMINO. (dd/mm/aa) | ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN. |
| 1 | Plan Integral del Presupuesto Participativo (PIPP); y Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva del IECM 2025 (PIDHEIS) | **Políticos** | No transversalizar la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el quehacer institucional debido a la falta de disposición y compromiso con el principio de progresividad de los derechos. | Desconocimiento de conceptos y herramientas para transversalizar la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos y de las obligaciones que tiene la institución como parte del estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias. | Incumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género; y recursos jurídicos que deba enfrentar el IECM por posibles violaciones a derechos humanos. | Mujeres; Grupos de atención prioritaria; y Personal del IECM. | | **2** | | | **3** | | **6** | Implementar acciones permanentes para la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos en el quehacer institucional del Instituto Electoral, así como capacitación y sensibilización al respecto. | | **2** | | **2.20** | **Reducir riesgo** | En caso de materializarse el riesgo, dar mayor difusión a los instrumentos con que cuenta el IECM para la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos, mediante una campaña extraordinaria; así como, brindar asesorías a las áreas que lo soliciten; y promover las capacitaciones correspondientes con la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación. | **02/01/2025** | **31/12/2025** | **DPGyDH** |
| 2 | PIPP; y PIDHEIS | **Políticos** | No transversalizar la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos durante el desarrollo de las actividades en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025 debido a la falta de disposición y compromiso institucional. | Desconocimiento de conceptos y herramientas para transversalizar la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos lo que deriva en el incumplimiento de las obligaciones del IECM en materia de derechos humanos durante las actividades a desarrollar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025 | Incumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género, en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025; y recursos jurídicos que deba enfrentar el IECM por esos posibles incumplimientos. | IECM; Ciudadanía Mujeres; Grupos de atención prioritaria; y Personal del IECM. | | **1** | | | **3** | | **3** | Implementar acciones permanentes para fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos durante las actividades a desarrollar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025. | | **3** | | **0.10** | **Nivel de riesgo aceptable (NRA)** | | | | **DPGyDH** |
| 3 | PIPP; y PIDHEIS | **Políticos** | Existencia de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Falta de acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. | Incremento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Mujeres; y Grupos de atención prioritaria. | | **3** | | | **3** | | **9** | Generar y difundir materiales que informen a las mujeres sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género; qué hacer en caso de vivirla; así como, en su caso, dar acompañamiento a quien lo solicite. | | **1** | | **6.30** | **Reducir riesgo** | En caso de materializarse el riesgo, vincularse con instituciones y organizaciones aliadas para afrontar el riesgo, mediante planes de acción en conjunto; así como, promover al interior del IECM, con las áreas involucradas en el tratamiento, su inclusión en dichos planes de acción. | **02/01/2025** | **31/12/2025** | **DPGyDH** |
| 4 | Certificación del IECM en la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* (Norma Mexicana 025); y el PIDHEIS. | **Operacionales** | No mantener las condiciones que dieron lugar a la certificación del IECM en la Norma Mexicana 025. | No generar procesos que permitan obtener evidencias que demuestren el cumplimiento de los requisitos y medidas de nivelación que señala la Norma Mexicana 025. | Suspensión del uso de la marca. | Se incremente la percepción por parte del personal del IECM de que existen condiciones de desigualdad laboral y/o discriminación. | | **2** | | | **3** | | **6** | Se cuenta con un Plan de Trabajo del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación. | | **2** | | **2.20** | **Transferir riesgo** | Anticipar a las áreas responsables de generar las evidencias cuáles son los requisitos de mayor riesgo; y así prever con mayor anticipación los trabajos preparatorios a las próximas auditorías. | **02/01/2025** | **30/11/2025** | **DPGyDH** |
| 5 | Salud y seguridad del personal del IECM; y el PIDHEIS. | **Operacionales** | Afectaciones a la seguridad y salud del personal del IECM debido a un incremento en el nivel de riesgo a la exposición de los Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo. | Falta de acciones para la implantación de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención* (NOM 035). | Afectaciones a la seguridad y salud del personal del IECM derivadas de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, accidentes laborales; un entorno organizacional no favorable en el IECM; y multas en caso de no resolver en el procedimiento de verificación de la autoridad correspondiente. | Personal del IECM | | **3** | | | **3** | | **9** | Se tiene proyectado continuar los trabajos de colaboración con la Facultad de Psicología de la UNAM que contempla asesoría en materia de la NOM 035. | | **2** | | **3.30** | **Reducir riesgo** | Colaborar en la elaboración un Programa de prevención y atención a los factores de riesgo psicosocial, así como de promoción de un entorno organizacional favorable, y continuar los trabajos del Grupo de seguimiento para la implantación de la NOM 035 en el IECM hasta concluir la implantación total de primera vez. | **02/01/2025** | **31/12/2024** | **Secretaría Administrativa, a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, con coadyuvancia de la DPGyDH.** |
| 6 | PIPP; y PIDHEIS | **Políticos** | No difudir información útil para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria debido a la falta de disposición y compromiso institucional o la falta de recursos financieros. | Falta de materiales que permitan a las mujeres y los grupos de atención prioritaria conocer sus derechos político electorales, o bien, se cuente con ellos sólo de manera electrónica. | Las mujeres y los grupos de atención prioritaria mantengan condiciones de desigualdad para el ejercicio de sus derechos político electorales, y en lo relativo a que los materiales sean sólo electrónicos, se ampliará la brecha de desigualdad digital. | IECM; Ciudadanía Mujeres; Grupos de atención prioritaria; y Personal del IECM. | | **1** | | | **3** | | **3** | Generar y difundir materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria sobre sus derechos, y en caso de contar con ellos solo de manera electrónica, consultar sobre la disponibilidad de economías para imprimirlos. | | **1** | | **2.10** | **Reducir riesgo** | Buscar alianzas institucionales para compartir costos. | **02/01/2025** | **31/12/2025** | **DPGyDH** |

| | |
|---|---|
| **ALTO** | Es necesario dar tratamiento al Riesgo. |
| **MEDIO** | Es recomendable dar tratamiento al Riesgo. |
| **BAJO** | Nivel de Riesgo Aceptable. |

| | **Elaboró** | **Aprobó** |
|---|---|---|
| **Nombre:** | Omar Adrián López López | Imelda Guevara Olvera |
| **Puesto:** | Subdirector de Derechos Humanos | Directora de Política de Género y Derechos Humanos |
| **Firma:** | | |

**Documento de referencia: SA/SGC/PR/03**
La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE